



UNION AUTONOMICA DE ASTURIAS

Jueves, 31 de Enero de 2008

**Justicia
Informa**

INSTRUCCIONES SOBRE LOS SERVICIOS MINIMOS

A la hora de señalar los servicios mínimos tenemos que tener presente y así tenemos que hacerlo valer, lo siguiente:

1º.- **No tenemos la obligación de decir si vamos a hacer huelga o no.** No nos pueden obligar a decirlo, es un derecho constitucional que ejercemos si lo consideramos oportuno pero no tenemos que decirlo por adelantado.

2º.- Se deben nombrar los servicios mínimos **rotativos y por sorteo**, es decir, tienen que entrar todos los funcionarios del juzgado, independientemente de que vayan a hacer huelga o no. (Salvo que se llegue a otro acuerdo).

3º.- **Los servicios mínimos esenciales** son los siguientes (siempre teniendo en cuenta que son servicios para garantizar que no se causen perjuicios irreparables):

A).- Actuaciones del Registro Civil. (Hay que tener claro que el Registro Civil de Gijón y Oviedo, está adscrito a un Juzgado de 1ª Instancia por lo tanto, según la nueva regulación de mínimos, habrá 1 funcionario de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio en ese Juzgado; pero no así en los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, como es el caso de Avilés, en que no se nombra ninguno para el registro civil, y con los 2 funcionarios designados (uno para civil y otro para penal) se tienen que cubrir los servicios mínimos en todo el juzgado, incluido el registro civil.

B).- Registro de documentos. (Hemos de entender que si se trata de un escrito de unión no hemos de registrarlo, pues no causa un perjuicio irreparable y por tanto no se recogerá, salvo que esté sometido a plazo).

C).- Todas aquellas actuaciones que venzan un plazo preestablecido en la ley, cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos.

D).- Medidas cautelares o provisionales.

E).- Servicio de guardia de juzgados o fiscalías.

F).- Juicios orales del orden penal en causas con preso. (Todo lo demás no, ni declaración de imputados, ni juicios de faltas, ni juicios civiles, etc.).

G).- Servicios comunes (Registro y Reparto, y Notificaciones y Embargos).

Los Juzgados de guardia y Fiscalías que actúen de guardia, habrán de contar con toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente.

TENEMOS QUE TENER CLARO QUE SOLO DEBEREMOS REALIZAR Y EXIGIR QUE SÓLO SE REALICEN LOS SERVICIOS MINIMOS.

LOS SERVICIOS MINIMOS SON LITERALMENTE LOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE. NO DEBEMOS INTERPRETAR MAS ALLA DE LO EXPUESTO.

ANTE CUALQUIER DUDA LLAMARNOS A LOS TELEFONOS MOVILES QUE OS HEMOS FACILITADO E INTENTAREMOS ACLARAROS LA MISMA.

Central Sindical Independiente y de Funcionarios

C/ Cervantes, 27 – 6º izda. – 33004 OVIEDO

Tfno: 985252300 EXT. 107) – 606385828

Locales sindicales Oviedo:985968798 .—Gijón 985176743 - justicia33@csi-csif.es